



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/19940  
17 de junio de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Argelia, Argentina, Nepal, Senegal, Yugoslavia y Zambia:  
proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 503 (1982), 525 (1982), 533 (1983), 547 (1984) y 610 (1988), en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación ante la práctica del régimen de Pretoria de condenar a muerte y ejecutar a sus opositores, que tenía adversas consecuencias para la búsqueda de una solución pacífica de la situación sudafricana,

Gravemente preocupado por el deterioro de la situación en Sudáfrica, el agravamiento de los sufrimientos humanos resultantes del régimen de apartheid y, entre otras cosas, la renovación del estado de emergencia por el régimen sudafricano el 9 de junio de 1988, la imposición, el 24 de febrero de 1988, de severas restricciones a 18 organizaciones sindicales y de lucha contra el apartheid y a 18 personas dedicadas a formas pacíficas de lucha, así como el hostigamiento y la detención de líderes eclesiósticos el 29 de febrero de 1988, acciones todas que menoscaban aún más las posibilidades de una solución pacífica de la situación sudafricana,

Habiendo considerado la cuestión de las condenas a muerte dictadas el 12 de diciembre de 1985 en Sudáfrica contra Mojalefa Reginald Sefatsa, Reid Malebo Mokoena, Oupa Moses Diniso, Theresa Ramashamola, Duma Joseph Khumalo y Francis Don Mokhesi, denominados los Seis de Sharpeville, así como la decisión de ejecutarlos,

Consciente de que las actuaciones del Tribunal respecto de los Seis de Sharpeville demuestran que el Tribunal no pudo establecer que ninguno de los seis jóvenes sudafricanos declarados culpables de homicidio hubiera causado efectivamente la muerte del Consejero y que los declaró culpables de homicidio y los condenó a muerte sólo porque decidió que habían tenido un "propósito común" con los verdaderos autores,

Profundamente preocupado por la decisión del Tribunal Supremo de Pretoria de fecha 13 de junio de 1988 de rechazar una apelación en que se solicitaba la reapertura de la causa para asegurar un juicio justo,

Profundamente preocupado también por la decisión del régimen de Pretoria de ejecutar a los Seis de Sharpeville en desafío de los llamamientos del mundo entero,

Convencido de que esas ejecuciones, de llevarse a cabo, agudizarán la situación ya grave imperante en Sudáfrica,

1. Hace un llamamiento una vez más a las autoridades sudafricanas para que suspendan la ejecución y conmuten las condenas a muerte dictadas contra los Seis de Sharpeville;

2. Insta a todos los Estados y organizaciones a ejercer su influencia y a tomar medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes, para salvar las vidas de los Seis de Sharpeville.

-----